

AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 27 de marzo del corriente acordó con carácter provisional modificación de la tasa del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los anteriores Acuerdos provisionales de modificación de tasa, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que el presente se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Dado que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, observaciones o sugerencias, los acuerdos provisionales de modificación, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entienden definitivos, sin necesidad de otro acuerdo posterior.

Contra los acuerdos definitivos o tácitos de modificación de Tasas, podrán los interesados interponer recurso Contencioso – Administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 LJCA)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publican los siguientes textos íntegros:

Tasa por Ayuda a Domicilio, se fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el importe fijado por la Junta de Andalucía en cada momento.

El servicio se financia a través de diversas administraciones: Diputación de Sevilla (Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad), Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto y aportaciones de los usuarios (Copago). Aquellos usuarios no financiados por las administraciones intervinientes aportarán el importe íntegro de la tasa.

Para poder aplicar el copago se computarán los ingresos del solicitante de la ayuda de la siguiente manera:

<i>Capacidad Económica Personal</i>	<i>% Aportación</i>
≤ 1 IPREM	0
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80
> 10 IPREM	90

Código Seguro De Verificación	kWDwWM+vUJS0Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	24/05/2023 07:56:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kWDwWM+vUJS0Fv3i4lnRng==		





AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

La presente modificación de Tasas entrará en vigor a partir del día primero, inclusive, del mes siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que hago público para general conocimiento.

San Nicolás del Puerto a 23 de mayo de 2023.

El Alcalde,

Juan Carlos Navarro Antúnez.

Código Seguro De Verificación	kWDwWM+vUJS0Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	24/05/2023 07:56:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kWDwWM+vUJS0Fv3i4lnRng==		

